



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3175

**Sancionada el 13/06/1958. Promulgada el 07/08/1958.
Boletín Oficial N° 5.711, del 14/08/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase, aumentada a la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.- m/n) mensuales, la pensión de que goza doña Hortensia M. de Delgado, por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará con imputación a la Ley N° 2.482 (Original 1204). En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley resultaran insuficientes, el gasto se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN MARIA BLANC – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Públicas

Salta, 7 de agosto de 1958.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro

R.M.F.